

Rawson Febrero de 2012.

<p><u>Expte.: 31192/12</u> Administradora de Puerto (P.Madryn) Contratación Directa GARBIN S.A. Plazoleta Zona Sur del Puerto Puerto Madryn.</p>

Dictamen 15/12

Señor Presidente:

Me remite Usted el expediente de referencia, por el cual se tramita una Contratación Directa a la empresa GARBIN S.A., de la Administradora de Puerto de Puerto Madryn. Como se advierte el presente análisis es extemporánea.

Se observa que no se tiene presupuesto oficial, plan de trabajo planos con los cuales calcular o realizar un computo de lo hecho o a ejecutar, con las medidas y cotas bien hechas, un pliego en el cual figure el objetivo de realizar dicha pretendida Contratación Directa.

En la hoja 1 figura como propuesta de convenio de intercambio de servicio entre APPM y la empresa GARBIN S.A., indicando como beneficioso continuar ampliando la plazoleta fiscal sur.

El monto de la presente si bien no es preciso con un presupuesto de obra oficial, como tampoco detallado por parte de la empresa, figura en el contrato de locacion de obra (copia hoja 16 APPM), de \$ **1.004.254,80**. Como se advierte es a todas luces desde mi punto de vista improcedente, teniendo en cuenta el monto de lo contratado, pues no se sabe que obra se va a ejecutar, que materiales se tienen que colocar, que seguridad tengo de su ejecución, quien lo controla, como se va a certificar la obra, cuanto es el adelanto de obra, cual es el sistema de contratación de obra publica a realizar, que plan de trabajo tendrá la contratista, cual es el mes base para tener los precios de mano de obra y de materiales, etc. etc.

Puesto en este plano, con los elementos que se tienen a la vista, no se puede realizar, ningún tipo de consideración sobre si las obras son de urgencia, están bien ejecutadas o su precio es el correcto. Tampoco nada se puede decir si es correcto el valor de la mano de obra, o los materiales que se tienen que colocar en la misma. Para terminar en apariencia se han ejecutado algún tipo de obra pues figuran copias de facturas de adelanto de dinero (hoja 33 -36 APPM), como pago de cheques a fecha. Entendiendo que el Asesor Legal como el Contador Fiscal se deberán expedir al respecto.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión.

Atentamente.

Ing. Nelson Castro
Asesor Técnico
Tribunal de Cuentas